BOLÍVAR SI AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Hacienda
Fondo Territorial de Pensiones

Resolución No. 68 10 MAR 2016

" Por la cual se resuelve la solicitud de Pensión de Jubilación de la señora MARLENE CARABALLO SUEVIS"

EL ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
en uso de sus facultades legales conferidas mediante
el Decreto 69 del 09 de Febrero de 2016,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Abogado Carlos Alberto Alemán Castellano identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.918.606 y con la tarjeta profesional N° 125.438 del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la señora **MARLENE CARABALLO SUEVIS** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 33.123.809 de Cartagena, mediante escrito radicado N° 002862 el 23 de Marzo de 2012, solicitó el reconocimiento de la pensión de jubilación dado un tiempo de servicio de 20 años.

Que de la documentación aportada, se constataron los siguientes tiempos laborados en entidades del sector público:

ENTIDAD	APORTES-Entidad Responsable	DESDE	HASTA	AA	MM	DD
Fondo de Transporte y Tránsito de Bolívar en Liquidación	Caja de Previsión Social-Gobernación de Bolívar	21/01/1970	13/03/1973	3	1	19
Contraloría Dptal Bolívar		07/02/1975	11/09/1980	5	7	3
Liceo de Bolívar		12/01/1982	11/02/1987	5	xx	28
Gobernación de Bolívar		03/01/1989	16/06/1995	6	5	11
				19	13	61
			TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	**20**	**3**	**1**

Que para la entrada en vigencia del Acto Legislativo 01 de 2005, esto es al 25 de Julio de 2005, cuenta con más de 750 semanas cotizadas, condición fijada en el parágrafo transitorio 4° del Acto Legislativo 01 de 2005 modificatorio del artículo 48 de la Constitución Política, para seguir siendo beneficiario del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, hasta el año 2014, pero que dado el cumplimiento de los requisitos con anterioridad, se hará el estudio jurídico con base en lo estipulado en el régimen de transición.

Que el régimen pensional que le resulta aplicable es el consagrado en la Ley 33 de 1985, que exige como requisito para obtener el reconocimiento de la pensión de jubilación, 20 años de servicios continuos o discontinuos como empleado oficial, y que será el equivalente al 75% del salario promedio que sirvió de base para los aportes durante el último año de servicio.

Que verificada la documentación aportada, se constató que reúne un tiempo de 20 años de servicios cotizados en la Caja de Previsión Social de Bolívar; que nació el 31 de Diciembre de 1947 y cumplió los 55 años de edad, el **31 de Diciembre de 2002**, fecha ésta última a partir de la cual se causó el derecho al reconocimiento de la pensión de jubilación.

Que corresponde el reconocimiento de la pensión de jubilación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 2527 del 04 de Diciembre de 2000, que previó expresamente los eventos ante los cuales corresponde el reconocimiento de la pensión a las cajas, fondos o entidades públicas que reconozcan o paguen pensiones; es así que las circunstancias particulares de la peticionaria se ajustan a lo señalado en el numeral tercero de este artículo.

Que anexo al expediente se encuentra la constancia de no recibir pensión de la administradora de pensiones Colpensiones, ni del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, así como también consta la declaración jurada con sello notarial de no recibir pensión alguna por parte de ninguna entidad pública ni privada.

Que el promedio de los salarios recibidos en el último año de servicio del 16 de Junio de 1994 al 16 de Junio de 1995, incluido los factores salariales, equivale a $333.569, y el 75% de éste valor equivale a la suma de $250.177 para el año 1995.

Que la mesada actualizada conforme la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor IPC equivale a la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.206.803) para el año 2016.

Que en plena observación de lo dispuesto en el inciso octavo y en el parágrafo transitorio 6° del Acto Legislativo 01 de 2005, corresponde el pago de catorce (14) mesadas pensionales al año.

Que el pago de ésta pensión está a cargo del Departamento de Bolívar.

Hechas las anteriores consideraciones;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho a la pensión de Jubilación a la señora **MARLENE CARABALLO SUEVIS** CC 33.123.809, causado a partir del 31 de Diciembre de 2002, y se cancelarán catorce (14) mesadas al año, a partir del 23 de Marzo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de jubilados del departamento de Bolívar a la señora **MARLENE CARABALLO SUEVIS** CC 33.123.809 de Cartagena, con una mesada pensional para el año 2015 en la cuantía de UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.206.803) para el año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de cada mesada pensional el 12%, por concepto de aportes al régimen contributivo en salud y de la prestación del servicio de salud.

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer personería jurídica para intervenir dentro de ésta actuación administrativa al Abogado Carlos Alberto Alemán Castellano CC 9.148.762- Tarjeta profesional N° 125.438 del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos del poder conferido, anexo al expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 10 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Asesor Fondo Territorial de Pensiones
Delegación Decreto N° 69 del 09 de Febrero de 2016

Proyectó y Elaboró: Carolina Bellido Berrio
Profesional Especializado